

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL PARQUE MARINO TICTOC - GOLFO
CORCOVADO

En Sesión Ordinaria de 1° de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 35/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 36, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 3 letra d) de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; el Reglamento N° 234 de 2004 sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.393 de 1977 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de 2021, remitido mediante Ordinario N° 1577, de 19 de octubre de 2021; la comunicación (D.D.P) N° 2868, de 10 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Comité Científico Técnico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios, Áreas Protegidas y Biodiversidad; el Ordinario N° 1698, de 10 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura remitido al Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; los demás antecedentes que constan en el expediente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar como Parque Marino Tictoc – Golfo Corcovado, posee una superficie aproximada de 1.019,16 km² y se ubica en el Golfo de Corcovado, Bahía Tictoc, región de Los Lagos, dentro de la denominada ecorregión marina Chilense.
3. Que la ecorregión marina Chilense, que se extiende entre Chacao (aprox. 41° S) y Península de Taitao (aprox. 47° S), fue identificada como una de las ecorregiones más frágiles en Latino América y el Caribe y se encuentra dentro de los 35 sitios prioritarios a nivel mundial de interés para la conservación. Los ecosistemas de fiordos y canales, que caracterizan esta zona, son ambientes singulares que existen solo en Noruega y Suecia, Columbia Británica (Canadá), Alaska (Estados Unidos), Nueva Zelanda y Chile. En nuestro país, los ecosistemas de fiordos destacan por la alta productividad biológica a raíz de sus condiciones hidrológicas y geográficas únicas.

Por su parte, la costa y las zonas de mares interiores de la ecorregión son reconocidos por la complejidad de sus sistemas y se considera que funciona como un gran sistema estuarino, con oceanografía compleja debido a la dinámica producida por corrientes y la densidad de masas de agua dulce y de mar, que combinada con la particular morfología de la costa ha dado origen a un ecosistema único y heterogéneo, caracterizado por una alta diversidad y abundancia de especies marinas.

4. Que, en cuanto a las especies presentes en el área, la ecorregión Chilense se caracteriza por una notable diversidad, en tanto se han registrado un total de 31 especies de mamíferos marinos de aproximadamente 51 existentes en todo el país.
5. Que, en consistencia con lo señalado, la ecorregión marina Chilense constituye una de las zonas de mayor importancia en el hemisferio sur para la alimentación y crianza de ballenas azules (*Balaenoptera musculus*, una de las áreas de mayor ocurrencia y presencia de especies de delfines únicos en el mundo, algunos endémicas, como el delfín chileno (*Cephalorhynchus eutropia*), una de las zonas con mayor riqueza de algas rojas (*Rhodophyta*), la colonia de fardela negra (*Puffinus griseus*) más grande del mundo (en Isla Guafo), diversas otras especies de ballenas y delfines, nutrias, las mayores colonias de descanso y alimentación de zarapitos (*Numenius phaeopus*) registrados en la costa chilena, corales de aguas frías, entre otras características que dan cuenta de su notable biodiversidad.
6. Que, específicamente en relación a la Bahía Tictoc-Golfo de Corcovado y los mamíferos marinos, es posible destacar la presencia en el área de ballenas azules (*Balaenoptera musculus*), especie clasificada como *En peligro* (EN) que visitan estas aguas en busca de alimento y para el cuidado de sus crías. Se estima que al menos el 10% de la población mundial de ballenas azules está presente en la zona, ya que ésta es rica en krill, su principal alimento. En este sentido, el área del parque marino forma parte de una de las zonas de alimentación y crianza para la ballena azul más importantes reconocida hasta la fecha en el hemisferio sur.
7. Que, según da cuenta el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, actualmente se postula que los grandes cetáceos cumplen un importante rol como solución basada en la naturaleza en la mitigación del cambio climático. De este modo, la captación potencial de carbono de las ballenas es significativamente importante en el medio marino, por cuanto lo acumulan en sus cuerpos y cuando mueren, se hunden con él en el fondo del océano. Se ha estimado que cada ballena grande captura, en promedio, 33 toneladas de CO₂ y extrae, probablemente durante siglos, ese carbono de la atmósfera.
8. Que, asimismo, el área se caracteriza por la presencia de un número importante de especies de ballenas como la jorobada (*Megaptera novaeangliae*), clasificada en categoría de "Vulnerable", ballena sei (*Balaenoptera borealis*), clasificada en categoría de "En Peligro", y de delfines como el delfín chileno (*Cephalorhynchus eutropia*), clasificado en categoría de "Vulnerable" y el delfín Austral (*Lagenorhynchus australis*). El delfín chileno es la única especie de cetáceo endémica de Chile, y el delfín austral solo puede ser encontrado en las aguas del sur de Sudamérica. Estas dos especies han sido registradas en la zona de la Bahía de Tictoc y, considerando la frecuencia y número de animales observados, el interior de la bahía puede ser considerado como un área de importancia para estas especies.
9. Que, según da cuenta el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dicha área constituye una fuente de actividad económica para muchas comunidades locales, que encuentran en la pesca, la recolección de algas, el cultivo de mitílidos y el turismo su principal fuente de ingresos. Las especies comerciales más relevantes en la ecorregión incluyen, en ambientes costeros, el loco (*Concholepas concholepas*), chorito (*Mytilus chilensis*), erizo (*Loxechinus albus*), y algas (*Mazzaella spp*, *Sarcothalia sp*, *Gigartina sp*, *Gracilaria sp*); en


ambientes demersales, la merluza austral (*Merluccius australis*), raya volantín (*Dipturus chilensis*), y bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); y, en ambientes pelágicos, la sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*) característica de dichos ambientes.

10. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha emitido su informe técnico y se ha comunicado al Comité Científico Técnico respectivo, mediante (D.D.P) N° 2868, de 10 de noviembre de 2021, la citada medida de administración, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SE ACUERDA:

- 1. Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Parque Marino Tictoc – Golfo Corcovado, ubicado en el Golfo de Corcovado, Bahía Tictoc, región de Los Lagos, con una superficie aproximada de 1.019,16 km².
- 2. Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Parque Marino Tictoc – Golfo Corcovado, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.




PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente

